

**VISTO:** que la Municipalidad de General Deheza ha sido invitada a participar de la tercera etapa del “Programa Nacional para el Uso Racional y Eficiente de la Energía Eléctrica (PRONUREE)” para el reemplazo de lámparas y luminarias utilizadas en alumbrado público.

**CONSIDERANDO:** que esta Municipalidad ha participado en las etapas anteriores y que este proyecto contribuye a la seguridad del suministro de la energía eléctrica y conllevará a una gestión eficaz de los recursos públicos,

**POR ELLO:**

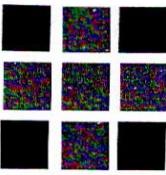
**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE GENERAL DEHEZA  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA N° 1685 /09**

**Art. 1º.- RATIFICASE** el Convenio y Pliego de Especificaciones Técnicas del “Programa Nacional para el Uso Racional y Eficiente de la Energía Eléctrica (PRONUREE)” suscripto entre el ENINDER y el Departamento Ejecutivo Municipal que forma parte de la presente ordenanza.

**Art. 2º.-** Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.



Dada en la sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de General Deheza, a los 05 días del mes de Noviembre de 2009.



**ACUERDO DE PARTICIPACION EN "PROGRAMA NACIONAL DE USO RACIONAL Y EFICIENTE DE LA ENERGÍA (PRONUREE)" CON LA INTERVENCIÓN DEL ENTE INTERMUNICIPAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL (ENINDER)**

Entre el **ENTE INTERMUNICIPAL PARA EL DESARROLLO REGIONAL**, representado por su Presidente, Don Eduardo Luis Accastello, con domicilio a estos efectos en calle San Juan N° 569, en adelante (Eninder) y la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL DEHEZA** con domicilio en Nuestra Señora de la Asunción 81, ambos de la Provincia de Córdoba, representada en este acto por la Sra. Intendente Elma Irma Scattolini o, en adelante "**Municipio**" se concreta el siguiente acuerdo:

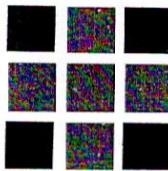
**ANTECEDENTES**

El Poder Ejecutivo Nacional, mediante Decreto N° 140 de fecha 21 de diciembre de 2007 declaró de interés y prioridad nacional el uso racional y eficiente de la energía y aprobó los lineamientos del Programa Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía (en adelante "PRONUREE"), cuya finalidad es contribuir y mejorar la eficiencia energética de los distintos sectores de consumo.

La Resolución N° 24 del 15 de enero de 2008 del registro de la Secretaría de Energía de la Nación aprobó el Reglamento General del PRONUREE y el Plan de Concientización e Implementación sobre uso racional de energía eléctrica en usuarios residenciales y el Plan de Eficiencia Energética Provincial, Municipal y Local, definiendo que los mismos serían instrumentados a través de Reglamentos Particulares.

Mediante Resolución N° 7 del 23 de enero de 2008 del registro de la Secretaría de Energía de la Nación se aprobó el Reglamento Particular del Plan de Eficiencia Energética Provincial, Municipal y Local, cuyo objetivo es la sustitución de lámparas y luminarias en el alumbrado público, semaforización y edificios públicos en el ámbito provincial, municipal y/o local.

El **ENINDER** es una persona jurídica de carácter público, con plena capacidad para adquirir y contraer vinculaciones jurídicas públicas y privadas necesarias para la consecución de su objeto, dentro del que se encuentra asistir a sus integrantes, directamente o través de terceros en el diseño de estrategias conjuntas de administración, reducción de costos y todo otro tema que haga al mejoramiento de los Estados Municipales y de sus habitantes.



El **ENINDER** ha participado en forma directa en la instrumentación del PRONUREE para usuarios domiciliarios, distribuyendo más de 180.000 lámparas correspondientes a familiar radicadas en los distintos municipios que lo integran, todo bajo el control de la Universidad Tecnológica Nacional.

En ese marco, con fecha 29 de abril de 2009 el Sr. Presidente del **ENINDER** suscribió un convenio con el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios por medio del que se compromete a cumplir con los objetivos establecidos en el Programa PRONUREE.

El **ENINDER** tiene instrumentado un programa de asistencia técnica, destinado a gestionar en forma individual o conjunta, las instancias específicas y necesarias para seleccionar y vincular jurídicamente, según las normas de contratación del Ente, a los gobiernos locales que lo integran, con los interesados.

Las partes reconocen en el uso racional y en la eficiencia energética aplicada al alumbrado público, un instrumento que contribuye a la seguridad del suministro y conlleva a la gestión eficaz de los recursos públicos.

Las partes manifiestan su vocación de trabajar mancomunadamente para asegurar la promoción y adopción de medidas de ahorro energético cuyo objetivo último sea contribuir al desarrollo sostenido local y al cambio hacia una cultura de uso eficiente de la energía.

Por todo ello las partes convienen lo siguiente:

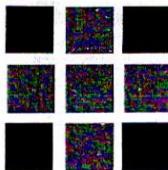
**Primero: Objeto del Acuerdo:**

- a) Propiciar la optimización del uso racional de la energía eléctrica en el alumbrado público del ámbito municipal.
- b) Sustituir lámparas y/o luminarias por otras de mayor eficiencia que permitan su utilización en el alumbrado público.

**Segundo: Adhesión al programa de Asistencia Técnica **ENINDER**.**

El Municipio adhiere al "PROGRAMA PRONUREE" (Resolución/ENINDER 08/07/2009) y faculta al Ente a ejecutar el proyecto de compra de lámparas y/o luminarias de bajo consumo, destinadas a sustituir a todas aquellas que no lo sean y con las que se presten servicios públicos, autorizándolo además a tramitar y gestionar bajo la titularidad del Ente, la transferencia de los fondos no reintegrables existentes en el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios destinados a financiar el programa PRONUREE.

La gestión del **ENINDER** se concretará en cumplimiento de los objetivos enunciados en el "Estatuto ENINDER y sus modificaciones t.o. 2003" y en las normas



reglamentarias y complementarias dictadas en su consecuencia, ratificándose los en todas sus partes.

**Tercero: El Municipio asume las siguientes obligaciones:**

- a) Se compromete a realizar por su cuenta y costo el reemplazo de las lámparas y/o luminarias existentes por las de bajo consumo que se le proveerán.
- b) Reconoce que el programa no incluye obras nuevas, ni mejoramiento de capacidad lumínica instalada.
- c) Reconoce que el programa instrumentado incluye la provisión del reemplazo de la lámpara, artefacto, balastro e ignitor, exclusivamente.
- d) Se obliga a no reutilizar el material reemplazado, destruyéndolo o desarmándolo cuando sea posible y clasificarlo para su reciclado, quedando a su resguardo los residuos hasta la disposición final.
- e) Se obliga a realizar un pormenorizado relevamiento de todo el plantel de luminarias existente, clasificado mediante una planilla donde se identificará la tipología de la lámpara, su potencia y cantidad, debiendo certificar dicho relevamiento el prestador del servicio de energía eléctrica (EPEC, cooperativa, etc.).
- f) Reconoce a favor del **ENINDER** un aporte equivalente al dos por ciento (2%) del valor de la compra, en concepto de aporte (Resolución **ENINDER** del 08/11/06).

**Cuarto: El ENINDER se obliga a:**

- a) Requerir y utilizar los pliegos de especificaciones técnicas y particulares de la Secretaría de Energía de la Nación para concretar la compra del material requerido para todos los municipios interesados.
- b) Receptar el relevamiento realizado por el Municipio de las lámparas y/o luminarias de alto consumo que deban reemplazarse en la forma y bajo las condiciones requeridas por el Ministerio.
- c) Hacer un detalle pormenorizado de los elementos requeridos por el Municipio e incorporarlo a los generados por los demás gobiernos locales que adhieran al Programa Pronuree.
- d) Gestionar la aprobación de los relevamientos efectuados por los gobiernos locales integrantes del Ente, ante la Secretaría de Energía.
- e) Disponer, conforme al Reglamento de Contrataciones Eninder vigente (Resolución 02/05/05), la compra de los materiales requeridos.

- f) Poner a disposición, en la sede del Eninder, los materiales adquiridos para el Municipio, según el relevamiento previamente aprobado.
- g) Realizar la correspondiente rendición de cuentas y proporcionar la información pertinente al Municipio y a la Secretaría de Energía, según resulte oportuno.

En prueba de conformidad se firma el presente, en dos copias, en la Ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil nueve.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

D E C R E T O: N° 88/09 "A"

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N°1885/09 a los fines de ratificar el Convenio con el PRONUREE, con fecha 5 de Noviembre de 2009,

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49º Inc. 1º, de la Ley Orgánica Municipal N° 8102,

POR ELLO:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA  
EN USO DE ATRIBUCIONES

D E C R E T A:

ART. 1º.- PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°1885/09 a los fines de ratificar el Convenio con el PRONUREE, con fecha 5 de Noviembre de 2009.

ART. 2º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 18 de Noviembre de 2009.

Ing. JORGE A. BAFFY  
Secretario de Gobierno  
y Desarrollo Humano



Dra. ELMA I. SCATTOLINI  
INTENDENTA



CABO INSP. TEC. SEC.  
JUAN M. CARMONA RIMENEZ  
JEFE INSP. UNIDAD ZONA 2  
U.P.D. J. CELMAN